



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Contrato N° 09-2022/ I MACREPOL/UE 003-REGPOL PIURA
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1 OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES”

Conste por el presente documento, la contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1 OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES”, que celebra de una parte la Unidad Ejecutora 003 Región Policial Piura de esta I MACREPOL PIURA con RUC: 20601020191, con domicilio legal en Av. SANCHEZ CERRO MANZANA Z LOTE 7, Zona Industrial II, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, representada por el **MAYOR S PNP OMAR CHRISTIAN TIPE ANYOSA**, identificado con DNI N° 09934087, en calidad de Jefe (e) del Área de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 003 I MACREPOL PIURA, en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte **ARACELI RAMOS RIVEROS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 71691482, con RUC N° 10716914823, con domicilio legal sito en Jr. Simón Bolívar N° 441 - Tumbes, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de setiembre de 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2022-I-MACREPOL-PIURA SEGUNDA CONVOCATORIA – DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO CP-SM-1-2022-REGPOL PIURA-1 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1 OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES (ÍTEM II)”**, a favor de **ARACELI RAMOS RIVEROS**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1 OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 174,342.74 (ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con 74/100) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en forma periódica, de acuerdo a los Mantenimientos Correctivos efectuados a los vehículos policiales, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la siguiente documentación:

- Informe periódico del servicio de mantenimientos correctivos realizados; el mismo que será formulado por el Personal Autorizado PNP.
- Formato de Inspección e inventario.
- Formato de Diagnóstico Técnico.
- Formato de Proforma de Servicio.
- Formato de Orden de Trabajo.
- Formato de Informe Técnico de Actividades Realizadas.
- Formato de Acta de Garantía de Servicios Realizados.
- Formato de Acta de Entrega y Conformidad de Servicio por Vehículo.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Inversiones y Servicios Generales R&C
Araceli Ramos Riveros
REPRESENTANTE
RUC 10716914823



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Contrato N° 09-2022/ I MACREPOL/UE 003-REGPOL PIURA
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1
OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES”

- Formato de Acta de Entrega de Repuestos Usados.
- Comprobante de pago.

Los pagos del servicio se realizarán en forma periódica, de acuerdo a los avances del servicio de Mantenimientos Correctivos efectuados a los vehículos policiales:

- Primer pago corresponderá dentro del Primer Mes de la ejecución.
- Segundo pago corresponderá dentro del Segundo Mes de la ejecución.
- Tercer Pago corresponderá dentro del Tercer Mes de la ejecución.

Dicha documentación se debe presentar en Complejo Policial Capitán PNP Alipio Ponce Vásquez, sito en Mz. Z. Lote 7 Av. Sanchez Cerro ZONA INDUSTRIAL II, Distrito Veintiséis de Octubre – Piura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) días calendarios** o hasta agotar el monto contratado, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio de mantenimiento correctivo se realiza luego de culminar los trabajos de mantenimiento correctivo



Inversiones y Seguros Generales R&C
Araceli Ramos Riveros
REPRESENTANTE
RUC 10716914823



Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

I MACREPOL
PIURA

REGION
POLICIAL
UE-003

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**Contrato N° 09-2022/ I MACREPOL/UE 003-REGPOL PIURA
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1
OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES”**

por vehículo realizados por el contratista y es validada según acta de conformidad del servicio, suscrita entre **Personal de la Unidad Usuaria PNP y el Técnico Mecánico PNP**, adicionalmente el **Personal Autorizado PNP** emitirá a la Entidad un informe periódico relacionado a los mismos. El informe periódico formulado por el Personal Autorizado PNP, se emite en un plazo máximo de cinco (05) días de producida la recepción

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. Asimismo, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año, contado a partir de la última conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES



Araceli Ramos
REPRESENTANTE
RUC 10716614823



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Contrato N° 09-2022/ I MACREPOL/UE 003-REGPOL PIURA

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1 OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES”

| ITEM | PENALIDADES | PENALIDAD APLICABLE | PROCEDIMIENTO |
|------|--|---|---|
| 1 | Por instalación de repuestos que no cumplan con los Términos de Referencia | 50% de una UIT y reemplazo del repuesto correspondiente. | Técnico Mecánico PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP. |
| 2 | Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando éste en custodia del contratista durante el periodo de prestación del Servicio. La penalidad por pérdida o robo, solo será aplicable por única vez, de presentarse nuevamente se procederá a la resolución del contrato | 50% de una UIT y la reposición de los bienes faltantes. | Técnico Mecánico PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP. |
| 3 | Por daños ocasionados a los vehículos estando éste en custodia del taller durante el tiempo de prestación del servicio; por ejemplo: lunas quebradas, pintura dañada, ralladuras, choques, etc. | 50% de una UIT y el reemplazo de lo dañado. | Técnico Mecánico PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP. |
| 4 | Por tres o más reingresos de un vehículo reparado por reclamo de garantía de un servicio realizado, mientras dure el plazo de ejecución contractual. | 50% de una UIT y la subsanación del fallo | Técnico Mecánico PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP. |
| 5 | Por sobrepasar un (01) día para la subsanación de las observaciones por parte del Personal Autorizado PNP en el informe de Diagnóstico y Proforma. | 10% de una UIT por día y la subsanación de las observaciones. | PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP |
| 6 | Por sobrepasar los 10 días calendarios para la subsanación de las observaciones por parte constatadas por el Usuario Final respecto al mantenimiento correctivo | 10% de una UIT por día de retraso. | Técnico Mecánico PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP. |
| 7 | Por reemplazar al personal propuesto sin comunicar a la entidad y por reemplazarlo sin el cumplimiento del perfil solicitado en los términos de referencia. | 50% de una UIT y el reemplazo del personal propuesto con igual o mejor perfil establecido en los términos de referencia al reemplazado. | Técnico Mecánico PNP y/o Personal Autorizado PNP levantará acta del hecho y será incluido en el informe por parte de personal Autorizado PNP. |

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



Inversiones y Servicios Generales R&C
Araceli Ramos Riveros
PRESIDENTE
RUC 10716014823



Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

I MACREPOL
PIURA

REGION
POLICIAL
UE-003

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Contrato N° 09-2022/ I MACREPOL/UE 003-REGPOL PIURA
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1
OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento



Inversiones y Servicios Generales R&C
Aracely Ramos Riveros
REPRESENTANTE
C 407746914823



Ministerio
del Interior

Policía
Nacional del Perú

I MACREPOL
PIURA

REGION
POLICIAL
UE-003

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Contrato N° 09-2022/ I MACREPOL/UE 003-REGPOL PIURA
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS POLICIALES CATEGORÍA M1
OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FRENTE POLICIAL TUMBES”

de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. SANCHEZ CERRO MANZANA Z LOTE 7, Zona Industrial II, Distrito Veintiséis de Octubre en el Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Simón Bolívar N° 441 - Tumbes.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de **Piura a los 05 días del mes de octubre de 2022.**



[Handwritten Signature]
OS - 367598
OMAR CHRISTIAN TIPE ANYOSA
MAY. S PNP
JEFE (E) DE PLOG UE-003 REGPOL PIURA

Inversiones y Servicios Generales R&C

[Handwritten Signature]
Anaceli Ramos Riveros
REPRESENTANTE
R&C 10716914823

“EL CONTRATISTA”